



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Mafampos Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de enero de 1993

Número 13

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O para pronunciar resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O * * * * *

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 7 de febrero de 1991, la C. ROBERTA CORTES VIQUEZ, interpone el recurso de inconformidad contra la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 20 de septiembre de 1989, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 1991, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el núcleo de población del ejido denominado "MELCHOR OCAÑO", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

SEGUNDO.- En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... ROBERTA CORTES VIQUEZ, mayor de edad, mexicana por nacimiento, de ocupación campesina, promoviendo por mi propio derecho en el recurso de inconformidad arriba indicado; señalo como domicilio convencional, para oír y -

Tomo CIV | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de enero de 1993 | No. 13

RESOLUCION: dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el recurso de inconformidad promovido por la C. Roberta Cortés Viquez, del poblado Melchor Ocampo, del municipio del mismo nombre, Méx.

S U M A R I O :**SECCION PRIMERA****AVISOS JUDICIALES:** 145, 110, 4-A1, 34-A1 y 33-A1.**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****AVISOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES:** 119, 120 y 198.

(Visto de la primera página)

recibir notificaciones la Dirección Jurídica de la Confederación Nacional Campesina, sita en el segundo piso de la casa marcada -- con el número 121, de la calle Mariano Azuela, Col. Santa María -- La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, de esta -- Ciudad, ante usted con la atención y respeto que le son debidos, -- comparezco para exponer: Por medio del presente escrito y con -- fundamento en lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, vengo a presentar formal inconformidad en contra de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, el 20 de septiembre del año próximo pasado y publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad el 8 de enero del año en curso, relativa a privación por fallecimiento del titular y el reconocimiento a favor del Nuevo Adjudicatario, en el expediente número 615/974, del poblado "MELCHOR OCAMPO" Mpio. M/N, del Estado de México Fundo mi inconformidad, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. --

H E C H O S

I.- Como lo acredito con la constancia de registro de derechos agrarios individuales, número 002507 de 30 de julio de 1987, expedida por el C. Lic. ALFREDO AGUIRRE DEL VALLE, Director General del Registro Agrario Nacional, de la Secretaría del Ramo, según registro número 12156, oficio número 2611, en dictamen aprobado en sesión celebrada el 18 de mayo de 1984, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, referente al conflicto por la posesión de parcela, entre los CC. MATEC VIQUEZ REA, y la suscrita, me fue favorable -- (ANEXO 1 FRENTE Y VUELTA). --

II.- Como lo acredito con el acta de ejecución de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México el 18 de octubre de 1988 fue puesta en posesión material de la unidad de dotación ejidal motivo de la litis. (ANEXO 2 FOLIOS 2 Y VUELTA Y TRES). --

III.- Como lo acredito con el número 2611 de 18 de mayo de 1984, girada por el C. Lic. JAIME LORENZO CRUZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta al SubDirector del Registro Agrario Nacional, en el cual expresa: que en la resolución dictada en el expediente número 131/983, relativo al conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 213685, ubicada en el ejido del poblado de que se trata, mediante la cual se determinó que a la suscrita le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de dicha parcela ejidal (Anexo 4 folio 4). --

IV.- Como lo acredito con la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, pronun-

ciada en el expediente No. 615/974, relativa a privación por fallecimiento del titular y el reconocimiento a favor del Nuevo Adjudicatario, C. Mateo Viquez Rea, que en el procedimiento administrativo no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, ya que no se tomaron en consideración las pruebas ofrecidas oportunamente a mi favor, es decir se conculca en mi perjuicio la garantía de audiencia al no relacionarlas, analizarlas y valorarlas, conforme al principio regulador de la prueba.- D E R E C H O.- 1.- Resultan aplicables en el presente caso, los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 72, Fracción III, 426, 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.- BREVES CONSIDERACIONES.- 1.- Resulta evidente, que la suscrita por resoluciones de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, ha venido detentando la posesión material de la unidad de dotación ejidal en controversia, razón por la que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para solicitar la nueva adjudicación de dicho inmueble, debió señarse a la hipótesis jurídica que se contempla en la Fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, lo cual no sucedió en tal forma y solicitó la adjudicación a favor del C. MATEO VIQUEZ REA, quien no tiene ningún derecho a dicha unidad de dotación ejidal.- A mayor abundamiento, la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México, en las diferentes etapas del procedimiento administrativo, no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento que prescribe el artículo 14 de nuestra Carta Fundamental.- 2.- También indefectiblemente, la resolución que se impugna por esta vía, resulta infundada e inmotivada, por las razones arriba invocadas, por no sujetarse a los preceptos legales de la Ley de la Materia que menciono, así como a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Por lo expuesto y fundado, A USTED C. PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, en el Estado de México, atentamente pido se sirva: PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, con este escrito presentado formalmente en conformidad en contra de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, mencionada en el Cuerpo del presente recurso.- SEGUNDO.- Dictar el acuerdo correspondiente, a efecto de que se solicite el expediente original del trámite administrativo y se haga un minucioso análisis de las pruebas aportadas por la suscrita, para que con base en éstas se emita el dictamen apegado a la verdad y al derecho...".

La recurrente anexo a su escrito de inconformidad como pruebas de su parte las siguientes:

1.- Fotocopia de constancia de registro de derechos agrarios individuales expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, el 30 de julio de 1987, respecto al Certificado de Derechos Agrarios número 213685, en el que figura como titular Fernando Viquez, con sucesores registrados a favor de Juan Viquez y Félix Cano.- 2.- Fotocopia del acta de ejecución de 29 de noviembre de 1988, respecto a la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el 18 de octubre de 1988 y Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de 8 de enero de 1991, en la que aparece publicada la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 20 de septiembre de 1989.

Posteriormente la inconforme mediante escrito recibido el 13 de junio de 1991, en la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, manifestó lo siguiente: "... Roberta Cortes Viquez, con la personalidad que tengo en autos del expediente señalado al rubro, comparezco ante usted por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para manifestar que ratifiqué mi inconformidad, que fue presentada en escrito de fecha 4 de febrero del año en curso, recibida por esa de su digno cargo el día 7 del mismo mes, contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado, el 20 de septiembre de 1990, Publicada en la Gaceta de Gobierno el día 8 de enero del presente año, relativa a privación por fallecimiento del titular Fernando Viquez Cano y la nueva adjudicación. Solicito muy atentamente a usted que al momento de resolver en la presente inconformidad se tomen en cuenta las siguientes consideraciones: De la investigación parcial realizada en el poblado el día 24 de abril de 1989, en asamblea general extraordinaria, con motivo de tratar lo relacionado al caso del extinto Fernando Viquez, quien fuera titular del certificado número 213685, supuestamente se investigó realizando los comisionados de la Promotoría Agraria en Cua titlán Méx., una inspección ocular en la parcela que perteneciera al extinto titular, inspección que sirve de base para proponerse como nuevo adjudicatario a Mateo Viquez Rea, sin embargo en la misma asamblea se omitió, por parte de los comisionados y de las autoridades ejidales proporcionar datos más precisos reales, toda vez que la suscrita cuenta con documentales probatorias de posesión de la unidad de dotación investigada, que son de fecha 13 de abril de 1982, documentales que corren agregadas al expediente, que fue formulada por personal de la propia Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la entonces Dirección General de Procuración Quejas e Investigación Agraria, en su Representación en el Estado de México, documento en el que quedó establecido que en ese entonces la suscrita tenía barbechada y preparada para la siembra la parcela que fuera del extinto Fernando Viquez, haciendo constar tal hecho los integrantes del Comisariado Ejidal, quienes en cumplimiento a sus atribuciones que les confiere el Artículo 48 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no opusieron objeción alguna, actuaron en forma conjunta los tres miembros integrantes reconociendo la posesión de la suscrita y tácitamente cumplían con la fracción VI del Artículo en mención.- Es importante señalar que la inspección ocular a que se hace referencia en el acta del 24 de abril de 1989, favoreciendo a Mateo Viquez Rea, no se le debe considerar valor probatorio alguno, puesto que además de ser un acto de naturaleza momentánea y transitoria, no es prueba idónea para demostrar un mejor derecho y además debido a que no es una posesión pacífica, pública y de buena fé, sino todo lo contrario, ya que como se señaló líneas arriba la suscrita a través de una investigación demostró la posesión sin perjuicio del ejidatario titular o terceros y esa viene a ser la gran diferencia de las inspecciones oculares a que hago referencia. También por lo descrito es falso y doloso lo asentado en el acta por los comisionados, en cuanto a que estos hacen referencia a que la suscrita nunca ha tenido en posesión la respectiva unidad de dotación, toda vez que la propia Institución Agraria, como lo es la Comisión Agraria Mixta me puso en posesión material de la unidad de dotación en fecha -

29 de noviembre de 1988, dándose cumplimiento a la resolución -- dictada por ese mismo Cuerpo Colegiado, en fecha 18 de octubre -- del año de 1988, con motivo del conflicto por la posesión de la unidad de dotación del extinto Fernando Viquez, registrado con -- número 131/83.- Documental que fue aportada a usted en el escri -- to inicial de inconformidad, a fin de que sean consideradas en -- su pleno valor.- En consecuencia con lo anterior se puede compro -- bar que en la asamblea del 24 de abril de 1989, no se actuó con -- apego a la Ley Agraria, con el agravante que quienes tenían el pa -- pel de clarificar a los asambleístas todo lo relativo a la unidad -- de dotación investigada en ese caso, los comisionados no se docu -- mentaron ni se allegaron la información suficiente que les sirvie -- ra para la correcta aplicación del Artículo 72 de la Ley Federal -- de Reforma Agraria, puesto que no es suficiente con la lectura de -- este artículo, sino en lo fundamental es su interpretación y en -- este sentido las fracciones III y IV del mencionado artículo --- prevén la posibilidad que los vecinos de los núcleos de pobla --- ción "que no figuran en la solicitud o en el censo" puedan tra -- bajar terrenos del ejido y le otorga a este acto consecuencias de -- derechos, como lo es la de comprenderlos dentro del catálogo de -- preferencias y exclusión a que debe de sujetarse la asamblea gene -- ral para hacer nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. -- Consecuentemente la posesión de una parcela ejidal ejercida por -- quien no es su legítimo titular, produce consecuencias jurídicas, -- por lo mismo la nueva adjudicación tiene que ser en favor de la -- suscrita.- A Mateo Viquez Rea, no le puede producir consecuen -- cias jurídicas en su favor la posesión que alega tener, ni aún -- cuando pretenda hacer creer mediante testigos que el titular le -- dejó la unidad de dotación, lo cual resulta totalmente falso, pues -- to que después del fallecimiento del titular, acaecido el 13 de -- octubre de 1981, quien demostró tener la posesión lo es la suscri -- ta, a través de la investigación ya mencionada del 13 de abril de -- 1982.- Otra de las pruebas documentales que anexo al presente se -- refiere a la averiguación previa número CUA/I/182.89, radicada an -- te el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda -- de Cuautitlán, Méx., con motivo de la denuncia por el delito de -- despojo presentada por la suscrita en contra de Mateo Viquez Rea, -- diligencias consignadas al C. Juez Penal de Primera Instancia en -- Cuautitlán, Méx.- En virtud de lo anterior, solicito a usted me -- tenga por presentada con el presente escrito, ratificando mi in -- conformidad, así como al momento de resolver, tener en considera -- ción las probanzas anexadas en el escrito inicial y el presente, -- así como las consideraciones señaladas y revocar la resolución de -- la Comisión Agraria Mixta, por las razones y fundamentos invoca -- dos..."

La promovente anexó a su escrito como prue -- ba de su parte fotocopia de la averiguación previa número --- CUA/I/182/89, relativa al delito de despojo cometido en agravio -- de Roberta Cortes Viquez y en contra de Mateo Viquez Rea, llevada -- a cabo por la Agencia del Ministerio Público, adscrita a la mesa -- segunda de Cuautitlán, y que fue turnada al Juez Penal de Primera -- Instancia en turno en ese Distrito Judicial, con fecha 30 de ene -- ro de 1989.

C O N S I D E R A N D O

* * * * *

I.- Que este Organó Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que según constancia que obra en autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario del Distrito Federal el 7 de febrero de 1991 y la resolución de la Comisión Agraria Mixta es del 20 de septiembre de 1989, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 1991, es decir que entre la publicación de dicha resolución y la presentación del recurso en mérito, transcurrieron menos de 30 días, por lo que es obvio que dicha interposición fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que en tales condiciones, se procedió a atender el escrito de inconformidad, así como el estudio y análisis del expediente relativo a la investigación general de usufructo ejidal, en los siguientes términos:

Que el certificado de derechos agrarios número 213885, de acuerdo con las constancias y antecedentes que obran en el expediente de investigación de usufructo ejidal, se expidió a Fernando Viquez, quien registró como sucesores a Juan Viquez y Félix Cano y que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 24 de abril de 1989, informó que el titular y los sucesores registrados son finados, como se comprueba con las fotocopias de las actas de defunción que obran en el expediente y que previa inspección de las fracciones que integran la unidad de dotación, amparada con el mencionado certificado de derechos agrarios, se encontró en posesión de la misma al C. Mateo Viquez Rea, por lo que solicita la nueva adjudicación a su favor, habiéndose presentado a dicha Asamblea la C. Roberta Cortes Viquez para manifestar que este caso se ventiló ante la Comisión Agraria Mixta, en el expediente número 131/983, mismo que fue resuelto a su favor el 18 de mayo de 1984, informando la Asamblea que dicha persona nunca ha tenido en posesión la unidad de dotación, por lo que dan su apoyo al propuesto como nuevo adjudicatario.

Seguido el procedimiento ante la Comisión Agraria Mixta, los CC. Roberta Cortes Viquez y Mateo Viquez Rea, aportaron las pruebas que consideraron convenientes en defensa de sus derechos agrarios, mismas que una vez analizadas y valoradas por dicho Organó Colegiado, emitió su resolución el 20 de septiembre de 1989, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el 8 de enero de 1991, en la que decreta la cancelación del --

Certificado de derechos agrarios número 213685, por fallecimiento del titular y sus sucesores registrados y la adjudicación de la unidad de dotación al campesino que fue propuesto por la Asamblea General de Ejidatarios, el C. Mateo Viquez Rea.

En su escrito de inconformidad la C. Roberta Cortes Viquez manifiesta que la Comisión Agraria Mixta al emitir su resolución no relacionó, analizó y valoró correctamente -- las pruebas por ella ofrecidas en el procedimiento correspondiente, por lo que se conculcan en su perjuicio las garantías de audiencia, ya que no se cumplieron con las formalidades esenciales en dicho procedimiento y de las pruebas que aporta con su escrito se desprende lo siguiente: con la fotocopia de la constancia de registro de derechos agrarios expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, prueba plenamente que el certificado de derechos agrarios número 213685, se expidió originalmente a Fernando Viquez, existiendo una anotación en el registro, que señala que según dictamen aprobado en sesión de 18 de mayo de 1984, por la Comisión Agraria Mixta, referente al conflicto por posesión de parcela entre los CC. Roberta Cortes Viquez y Mateo Viquez Rea, favoreciendo a Roberta Cortes Viquez, con la fotocopia del acta de ejecución del referido dictamen, prueba que con fecha 29 de noviembre de 1988, se le puso en posesión legal y material de la parcela que frena materia del conflicto y con la fotocopia del oficio número 2611 de 18 de mayo de 1984, prueba que el Secretario de la Comisión Agraria Mixta remitió a la Dirección del Registro Agrario Nacional copia de la resolución dictada en el expediente número 131/983, para su inscripción, con la fotocopia de la averiguación previa número CUA/I/182/89 y la fotocopia del oficio con el que la agencia del Ministerio Público inscrita a la mesa segunda de Cuautitlán, remite dicha averiguación al Juez Penal de Primera Instancia, prueba que se ejerció acción penal por el delito de despojo en contra de Mateo Viquez Rea, en agravio de Roberta Cortés Viquez, no pudiéndose determinar si a la fecha se ha dictado sentencia condenatoria.

Ahora bien, de los antecedentes y constancias que obran en el expediente, se desprende que ante la Comisión Agraria Mixta se ventiló un conflicto en el expediente número 131/983 entre los CC. Mateo Viquez Rea y Roberta Cortés Viquez, mismo que culminó con resolución definitiva de 18 de octubre de 1988, contra la cual el C. Mateo Viquez Rea promovió juicio de amparo ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, quedando registrado con el número 1261/88, en el que se dictó sentencia el 17 de agosto de 1989, concediendo al quejoso Mario Viquez Rea el amparo y protección de la Justicia de la Unión, en contra del acto que reclama de la Comisión Agraria Mixta en el Estado; inconforme con dicha sentencia la C. Roberta Cortés Viquez, en su carácter de tercera perjudicada interpuso el recurso de revisión, mismo que quedó registrado con el número 198/89, en el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, quien dictó sentencia ejecutoria el 27 de octubre de 1989 confirmando la sentencia materia de la revisión y concediendo en consecuencia el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Mateo

Viquez Rea para los efectos precisados en el último considerando de la sentencia que fue materia de la revisión. Al respecto el último considerando de la sentencia que fue materia de la revisión señala lo siguiente: "...Desde otro punto de vista, pretender darle validez al procedimiento seguido por la responsable para establecer a cual de los contendientes le corresponde el derecho de sucesión, sería pasar por alto los mencionados Artículos 81 y 82 permitiendo, sin fundamento legal alguno, la -- sustitución de la Comisión Agraria Mixta, por la Asamblea General de Ejidatarios con infracción de las propias atribuciones que a la propia Comisión le otorga el Artículo 12, Fracción IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que la obliga a resolver las controversias en los términos de dicha Ley. De esa forma, el criterio aludido de que la posesión de parcelas por quienes no tienen el carácter de ejidatarios produce consecuencias jurídicas para la posesión, debe analizarse dentro del procedimiento previsto por los invocados Artículos 81 y 82 y no en un conflicto parcelario porque para su procedencia, se requiere de que los contendientes en estos conflictos estén legitimados como miembros de algún ejido o comunidad agraria, lo que no se da porque, como ya se dijo, apenas discuten el derecho de heredar y por tanto, a poseer.- Por otra parte, en el caso de que no se actualizara alguna de las hipótesis señaladas en el repetido Artículo 82, tampoco daría lugar a la instauración del conflicto parcelario, ya que, de cualquier forma, en términos del Artículo 84 de la misma Ley, toca a la misma Asamblea General considerar vacante la unidad de dotación respectiva y adjudicarla conforme al diverso Artículo 72.- Así, si la responsable estableció y reconoció el derecho a favor del tercero perjudicado, sin ceñirse al procedimiento adecuado, es claro que violó en perjuicio del quejoso la garantía de exacta aplicación de la Ley que consagra el Artículo 14 de la Constitución Federal, en cuanto que instauró un procedimiento sin acatar sus formalidades esenciales que, para el caso, como ya se estableció, señala la Ley Federal de Reforma Agraria; por ende, procede conceder el amparo y la protección constitucional para el efecto de que la responsable deje insubsistente todo el procedimiento y, en su lugar, la inconformidad que el Comisariado Ejidal le planteó a través del acta levantada el quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la dirija en términos del indicado Artículo 12, Fracción IV, al ejido Melchor Coampo del Estado de México, para que éste, por conducto de su Asamblea General, previa convocatoria emitida en los términos de Ley, opine sobre el problema de sucesión y, con posterioridad, en el caso de que se decida con apoyo en el Artículo 82 de dicha Ley, sea la Comisión Agraria Mixta la que resuelva en definitiva tal situación...".

Que como es de verse, dicha ejecutoria -- constriñe a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios a opinar sobre el problema de sucesión para que con posterioridad sea la Comisión Agraria Mixta quien resuelva conforme al Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en el caso que nos ocupa la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebra-

En el 24 de abril de 1989, únicamente informó del fallecimiento del titular y los sucesores registrados y que se encontró en posesión de la unidad de dotación al C. Mateo Viquez Rea por lo que solicitaron la nueva adjudicación a su favor, con lo cual no se da estricto cumplimiento a la ejecutoria de que se trata, ya que no se establece la relación jurídica entre el propuesto como nuevo adjudicatario y el extinto titular para encuadrarlo en el orden de preferencia que señala el Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a mayor abundamiento de que la Comisión Agraria Mixta fundamenta la nueva adjudicación en el Artículo 72 Fracción III de la citada Ley, sin que previamente se haya agotado el orden de preferencia del mencionado Artículo 82 y en su caso declarado vacante la unidad de dotación conforme al Artículo 84 del mismo Ordenamiento Legal, por lo que esta Consultoría considera procedente revocar dicha resolución, relativa al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 213685, con el objeto de que mediante una nueva investigación en el ejido de que se trata, se de estricto cumplimiento a la ejecutoria de 27 de octubre de 1989, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca al amparo en revisión número 198/89, relativo al juicio de amparo número 1261/88 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida con fecha 20 de septiembre de 1989, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de enero de 1991, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación en el ejido del poblado denominado "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México y que se refiere al caso del Certificado de Derechos Agrarios número 213685, al tenor de lo expuesto y para los efectos que se precisan en el Considerando III de esta resolución.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese personalmente a los CC. ROBERTA CORTES VIQUEZ y MATEO VIQUEZ REA, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México y al Comisariado Ejidal del poblado denominado "MELCHOR OCAMPO", Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para los efectos de Ley.- Notifíquese y Ejecútese.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO AGRARIO

LIC. RAFAEL GARCIA SINERMAN

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente número 246/91, LIC. RICARDO MERCADO GALAN y/o SERGIO MERCADO INIESTA y/o P.D. JOSE TRINIDAD DOTOR AGUILAR y/o CARLOS MERCADO LOPEZ, en su carácter de endosatario del DR. GERARDO CEBALLOS en contra de JOSE ASUNCION CAMACHO SALGUERO, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día tres de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un automóvil marca Ford Gran Marquis, modelo 1982, de ocho cilindros, una video cassetera marca Sony Super Betamax SL-3808811-111, en mueble de lámina, un televisor marca Sony Trinitron a color pantalla de 18", modelo FV20TS20, serie número 8070473, mueble color negro, un modular marca Fisher Cuadrafónico, con sistema digital Glandis Component, sistema MC4560, una camioneta tipo Pick-Up, marca Ford, modelo 1982, color marrón, interiores color vino, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 33'100.000.00 (treinta y tres millones cien mil pesos 00/100) ahora en N\$ 33.100.00 (treinta y tres mil cien nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convoquen postores.—Toluca, México, a doce de enero de 1993.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica. 145.—18, 19 y 20 enero

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 420/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO BCH. S.A., en contra de PEDRO BUSTAMANTE RUIZ Y PEDRO BUSTAMANTE PLACIDAS, se señalaron las once horas del día veintisiete de enero del año de mil novecientos noventa y dos, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente asunto y que son: Terreno de cultivo, ubicado en el camino a Toluca sin número en zona denominada "Manga y Paredón" San Francisco sin construcción medidas y colindancias; al norte: 500.00 m con Ricardo Hernández; al sureste: 538.00 m con zona desahague del pueblo de Xonacatlán.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y por tres veces dentro de nueve días, así como a través de los avisos que deberá fijarse en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, convocando para tal efecto a postores, citando a la parte demandada, y en caso de ser necesario a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de ochocientos sesenta y siete millones novecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N., cantidad en que fuera valuada por los peritos nombrados en autos.—Doy fe.—Toluca, Méx. a 10 de diciembre de 1992.—El C. Secretario, Lic. Leopoldo Aibiter González.—Rúbrica. 110.—14, 18 y 20 enero.

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V.

En el expediente 1799/92-1, FLORES OROZCO CATALINA, promovió juicio ordinario civil (usucapión), en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V., admitiéndose la demanda en la vía y forma propuestas, y previas las formalidades del caso, y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la demandada. Por auto del 26 de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V., por este medio haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por los estrados de este juzgado.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a los 3 días del mes de diciembre de 1992.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 4-A1.—8, 20 enero y 1o. febrero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En el expediente 1291/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO REVELES SERRANO en contra de EFREN ENCISO RODRIGUEZ y otro, con fecha nueve de diciembre de 1992, se dictó un auto señalando nueva fecha para que tuviera verificativo en el presente juicio, la primera almoneda de remate de los bienes embargados, siendo la siguiente: las 12.00 horas del día 15 de febrero del año entrante (1993), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados, los cuales tienen las siguientes características: ubicado en calle de Leandro Valle local 11-A, edificio 471, del conjunto Comercial Central en la Ciudad de Irapuato Guanajuato, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 m con área común; al sur: 3.90 m; al oriente: 15.80 m con área común; al poniente: en tres tramos, el primer de sur a norte: 9.65 m con local 11-B; el segundo de oriente a poniente: 3.60 m con local 11-B y el tercero, sur a norte: 6.15 m con local 10. Con una superficie de: 84.37 m2.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días convocándose postores, debiendo servir de base para el remate la cantidad de DOS-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 en que fue valuado el bien inmueble por los peritos nombrados por las partes. Se expide para su publicación en las oficinas públicas respectivas y en los lugares correspondientes, a los 6 días de enero de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 34-A1.—15, 20 y 25 enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

SEGURA MARTINEZ DOMINGO, ha promovido ante este juzgado, bajo el número 1429/92, diligencia de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto de los terrenos lote 19 y lote 20, de la manzana 21, denominado "Los Reyes", perteneciente al municipio de Tultitlán, Edo. de México, y los cuales tiene las siguientes medidas y colindancias: Respecto al lote 19: al norte: 15.00 m y linda con el lote 18, al sur: 15.00 m y colinda con el lote 20, al oriente: 8.00 m y colinda con el lote 5 manzana 22, al poniente: 8.00 m y colinda con la calle sin nombre. Con una superficie de 120.00 m2. Respecto del lote 20: al norte: 15.00 m y colinda con lote 19, al sur: 15.00 m y colinda con lote 21, al oriente: 8.00 m y colinda con el lote 6, manzana 22, al poniente: 8.00 m y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 120.00 m2. Los terrenos de referencia lote 19 y lote 20, actualmente se encuentran formando parte de un solo terreno (Fisionado), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m y colinda con lote 18, antes lote 19, al sur: 30.00 m y colinda con lote 21, antes lote 20, al oriente: 16.00 m y colinda con los lotes 5 y 6 manzana 22, al poniente: 16.00 m y colinda con la calle sin nombre. Con una superficie de: 240.00 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se publica en la Ciudad de Toluca, Méx., y en otros periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo.—Se expide a los 8 días del mes de enero de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Louiza Yáñez.—Rúbrica.

33-A1.—15, 20 y 25 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 6969/92, ANSELMO DE JESUS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, Col. Joyita Xaltipac II, lote 11, manzana 1, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 14; sur: 8.00 m con calle; oriente: 15.00 m con lote 10; poniente: 15.00 m con lote 12; superficie total aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de octubre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 6975/92, JOSE JAIMES CASARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, manzana 1, colonia Joyita Xaltipac II, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.70 m con calle; sur: 8.70 m con lote 12; oriente: 15.00 m con lote 14; poniente: 15.00 m con calle; superficie total aproximada de: 130.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de octubre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 6976/92, JOSE LUIS YARZA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, manzana 3, Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, colonia Joyita Xaltipac II, mide y linda: norte: 9.00 m con calle; sur: 9.00 m con lote 9; oriente: 15.00 m con lote 11; poniente: 15.00 m con calle; superficie total aproximada de: 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de octubre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 6977/92, ANASTASIO CASTILLO NEPOMUSENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lorenzo, Col. Joyita Xaltipac II, lote 23, manzana 1, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con calle; sur: 8.00 m con lote 2; oriente: 15.00 m con lote 24; poniente: 15.00 m con lote 22; superficie total aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de octubre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8244/92, LUIS DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 1, San Sebastián Chimalpa, municipio de Los Reyes la Paz, denominado Salitrería Uno, mide y linda: norte: 24.60 m con lote 8; sur: 24.60 m con calle Fco. I. Madero; oriente: 6.00 m con calle Emiliano Zapata; poniente: 10.00 m con lote 9; superficie total aproximada de: 196.80 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8245/92, HERLINDA VIVAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Alamontitla, barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 13.50 m con Jorge Martínez; sur: 13.50 m con Gregorio Buendía; oriente: 14.00 m con Epifanio Bustos; poniente: 14.00 m con Jorge Martínez; superficie total: 189.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8246/92, FIDEL DIAZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Lorenzo Chimalco, Col. La Joyita Xaltipac II, municipio de Chimalhuacán, denominado Pastala, mide y linda: norte: 40.00 m con Encarnación Buendía; sur: 40.00 m con Rafael Arrieta; oriente: 13.44 m con Rafael Arrieta; poniente: 13.44 m con Fidel Buendía; superficie total aproximada de: 537.60 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8247/92, FRANCISCA MONDRAGON MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 3, Col. La Joyita Xaltipac II, Bo. San Lorenzo municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 9.00 m con lote 10; sur: 9.00 m con calle; oriente: 15.00 m con lote 8; poniente: 15.00 m con calle; superficie total aproximada de: 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8248/92, FIDEL JOSE MACEDONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Joyita Xaltipac II, lote 22, manzana 1, barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con calle; sur: 8.00 m con lote 3; oriente: 15.00 m con lote 23; poniente: 15.00 m con lote 21; superficie total aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

Exp. 8249/92, ESMERALDA DURAN RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Joyita Xaltipac II, lote 1, manzana 2, San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 9.15 m con calle; sur: 9.15 m con propiedad privada; oriente: 15.00 m con calle; poniente: 15.00 m con lote dos; superficie total aproximada de: 137.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de diciembre de 1992.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Jesús Tovar Romero, Registrador Interino.—Rúbrica. 119.—14, 18 y 20 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

N.R.A. 004053

Exp. 111/93, C. LUCIA GONZALEZ PANTALEON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 6, poblado de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, predio denominado Cuauoxitla, mide y linda: al norte: 22.00 m con calle Aldama; al sur: 22.00 m con Raymundo Pantaleón; al oriente: 13.20 m con Pedro Cortés; al poniente: 13.20 m con Miguel Angel Cortés; superficie: 290.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004056

Exp. 109/93, C. LUCIA GONZALEZ PANTALEON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ferrocarril s/n., poblado de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, predio denominado San Mateo, mide y linda: al norte: 15.70 m con Isabel González; 15.00 m con Gloria González; al sur: 22.00 m con Francisco González Martínez; al oriente: 21.55 m con Galindo Cedeño; al poniente: 08.80 m con calle Ferrocarril; 13.35 m con Gloria González Pantaleón; superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004113

Exp. 124/93, C. ALEJANDRO FRAGOSO ORTIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Cruz No. 9, poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Xalpa, mide y linda: al norte: 42.30 m con Consuelo Hernández; al sur: 42.30 m con Luis Quiroz; al oriente: 10.75 m con calle de la Cruz; al poniente: 10.75 m con Victorio Jaen; superficie: 454.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004123

Exp. 116/93, C. JAVIER PAEZ GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo s/n., Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, predio denominada Las Espinas, mide y linda: al norte: 31.00 m con camino viejo; al sur: 13.50 m con Margarita Moreno; al oriente: 15.00 m con José Carmelo Diaz Martínez; al poniente: 25.00 m con Nicolás Oonofre; superficie: 455.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004057

Exp. 110/93, C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ AYALA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, predio denominado Los Tordos, mide y linda: al norte: 14.00 m con Lorenzo Patiño; al sur: 14.00 m con Avenida Revolución; al oriente: 20.00 m con Francisco de los Santos; al poniente: 20.00 m con Pilar Barrios; superficie de: 280.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004098

Exp. 106/93, C. VITA AURORA ROCHA RIVERO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 22, poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Huexotla, mide y linda: al norte: 12.80 m con Sra. Bertha López Negrete; al sur: 12.90 m con Sr. Angel Guzmán; al oriente: 16.16 m con Sr. Alfonso López Negrete; al poniente: 14.90 m con calle Cuauhtémoc; superficie: 199.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004033

Exp. 121/93, C. ALFREDO HURTADO MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Calvario s/n., poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, predio denominado Techanco, mide y linda: al norte: 57.40 m con Regelio Faustino Ramírez; al sur: 55.00 m con Alfredo Hurtado Ramírez; al oriente: 49.00 m con calle del Calvario, Gabriel Rosas; al poniente: 46.20 m con Esperanza, Ma. del Socorro y Roberto García Pérez, Alicia Amaya de Jiménez; superficie de: 2,632.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004032

Exp. 108/93, C. PAULINA ENCARNACION FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Angel Rodríguez Leyva, en el poblado de Santo Tomás Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Loma Doña Timotea, mide y linda: al norte: 08.00 m con calle sin nombre; al sur: 08.00 m con Felipe González; al oriente: 16.00 m con Fernando Celis; al poniente: 16.00 m con Vicente Angel Rodríguez Martínez; superficie de: 128.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004048

Exp. 103/93, C. SABINA ROSAS VELAZCO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan José Martínez No. 1, poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, mide y linda: al norte: 10.95 m con Mario Meza; al sur: 10.95 m con Comisaría y 06.00 m con Manuel Rosas Velazco; al oriente: 13.30 m con Manuel Rosas Velazco, 01.30 m con paso de servidumbre y calle Juan José Martínez; al poniente: 14.41 m con Filemón Alvarez; superficie:

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.
120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004051

Exp. 105/93, C. RAFAEL GARCIA VAZQUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Ayotla s/n., poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Predial Urbano, mide y linda: al norte: 16.00 m con Jerónimo Guzmán; al sur: 16.00 m con José Luis Perdomo; al oriente: 10.00 m con calle Cda. de Ayotla; al poniente: 10.00 m con Mario Antonio Martínez; superficie: 160.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004105

Exp. 107/93, C. ROSA MARIA ORTEGA RIVERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Francisco Acuatla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado San Francisco, mide y linda: al norte: 188.00 m con J. Jesús Castillo; al sur: 188.00 m con Marina Chavarría; al oriente: 15.90 m con carril; al poniente: 15.90 m con barranca; superficie: 2,989.20 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004114

Exp. 125/93, C. JOSE ALEJANDRO CANO ELIAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril s/n., poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado Yanquicalco, mide y linda: al norte: 33.90 m con calle 2 de Abril; al sur: 35.70 m con Víctor Cano Elías; al oriente: 56.68 m con Concepción Tovar; al poniente: 55.00 m con Aldegundo Balbuena Mejía; superficie: 1,960.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 0040006

Exp. 101/93, C. VICTOR CANO ELIAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n., poblado de Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado Yanquicalco, mide y linda: al norte: 35.70 m con Alejandro Cano Elías; al sur: 37.40 m con calle 5 de Mayo; al oriente: 54.67 m con Amalia García Balbuena; al poniente: 53.00 m con Aldegundo Balbuena Mejía; superficie: 1,945.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004122

Exp. 122/93, C. MIGUEL MARTINEZ BERMEJO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, predio sin denominación, mide y linda: al norte: 21.00 m con Jerónimo Chavarría Espinosa; al sur: 21.00 m con Eribardo Rivera Mendoza; al oriente: 70.00 m con Jesús Velázquez; al poniente: 70.00 m con calle Juárez; superficie de: 1,470.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004103

Exp. 126/93, C. RAUL CADENA MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzanares No. 8, poblado Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, predio denominado Tepantitla, mide y linda: al norte: 17.00 m con Florentino Apostol Ruperto; al sur: 16.00 m con Pedro Hernández Sánchez; al oriente: 21.92 m con Delfino Estrada Hernández; al poniente: 21.54 m con calle de Manzanares; superficie de: 358.54 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004034

Exp. 104/93, C. JOSE JUAN LOZADA LEON, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n., poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, predio denominado Cuallayaca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Toribio Martínez; al sur: 15.00 m con Cecilia Castro; al oriente: 25.00 m con Gonzalo Martínez; al poniente: 25.00 m con Toribio Martínez; superficie: 375.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004116

Exp. 127/93, C. JOSE GIL DE LA CRUZ RIOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo s/n., poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, predio denominado El Arsenal, mide y linda: al norte: 6.75 m con carril; al sur: 7.20 m con Av. del Trabajo; al oriente: 332.00 m con Elías Martínez Contreras; al poniente: 332.00 m con Marcial de la Cruz Villarruel; superficie: 2,315.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004016

Exp. 117/93, C. FRANCISCO TORIZ CALVO Y C. OSCAR TORIZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Abasolo, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, mide y linda: al norte: 22.00 m con Guillermina Toriz; al sur: 21.50 m con Castrejón; al oriente: 24.00 m con calle Abasolo; al poniente: 24.00 m con Catalina Chávez; superficie: 522.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004083

Exp. 115/93, C. MARIA VALDOS MONTES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Cuauhtémoc s/n., poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Cuatitla 04, mide y linda: al norte: 12.00 m con Inés Valdós Montes; al sur: 12.00 m con Ricardo Valdós Rosales; al oriente: 07.30 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 07.22 m con Irene Domínguez Valdós; superficie: 87.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004075

Exp. 114/93, C. MARIA MAGDALENA MARISOL YAÑEZ JARDÓN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Kale lote 19, mide y linda; al norte: 19.38 m con lote 18; al sur: 19.08 m con lote 20; al oriente: 9.25 m con lote 18; al poniente: 9.25 m con calle Guerrero; superficie: 177.88 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004009

Exp. 118/93, C. ALEJANDRO RIVERA TRUJANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Tequimila, mide y linda: al norte: 16.00 m con Maurilio Trujano Flores; al sur: 16.00 m con Angélica Reséndiz; al oriente: 14.40 m con Modesta Trujano Flores; al poniente: 14.40 m con calle México; superficie: 230.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004000

Exp. 119/93, C. EDUARDO GONZALEZ CARRILLO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colima No. 2, Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Tepetitlán Fracción No. 1, mide y linda: al norte: 22.30 m con calle Colima; al sur: 17.40 m con Herminia Acatitla; al oriente: 24.80 m con Juana Zamora; al poniente: 24.70 m con Río San Juan; superficie: 490.60 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004088

Exp. 113/93, C. MARIA ANGELA CORTEZ PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Luis Potosí No. 18, poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Calvario Poniente, mide y linda: al norte: 13.15 m con calle San Luis Potosí; al sur: 13.15 m con Teodoro Peña; al oriente: 35.00 m con Alejandro Montero Ramos; al poniente: 35.00 m con Mariano Flores Saldaña; superficie de: 460.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004039

Exp. 120/93, C. ESPERANZA VALENTINA SUAREZ YES-CAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guatemala No. 3, poblado de Los Reyes Acaxtlihuayan, municipio de Temamatla, mide y linda; al norte: 96.40 m con Maurilia Rosales Aguirre y carretera; al sur: 66.00 m con Micaela Rosales Flores y carretera; al oriente: 199.30 m con Jesús Martínez e Ignacio; al poniente: 189.40 m con Lucio López Gutiérrez; superficie de: 14,737.80 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R. 004094

Exp. 123/93, C. MARTHA NORMA HERNANDEZ ESQUIVEL Y C. NESTOR SOTO SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle J. Antonio Alzate No. 7, poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, predio denominado Tecuac Potrero, mide y linda: al norte: 14.00 m con José Luis Cortés L.; al sur: 14.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 09.50 m con Abel Burgos; al poniente: 09.50 m con Avenida Alzate; superficie: 133.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero

N.R.A. 004020

Exp. 102/93, C. CANDIDA MORALES FRANCO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Valle de Bravo s/n., poblado de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, predio denominado Temaxcaltitla, mide y linda: al norte: 147.25 m con Alberto Pérez; al sur: 142.55 m con Florentina Gutiérrez Franco; al oriente: 23.25 m con barranco; al poniente: 21.70 m con calle Valle de Bravo; superficie de: 3,180.09 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 6 de enero de 1993.—El C. Registrador, Lic. Víctor Fernando Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

120.—14, 18 y 20 enero



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Administración
 Dirección de Recursos Materiales

HOJA	DE
1	3

RESULTADO DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

TOTAL DE CONCURSOS ADJUDICADOS 12		MONTO DE LOS CONCURSOS ADJUDICADOS \$ 2,218,394,647		PERIODO: DEL 1º AL 30 DE NOVIEMBRE		AÑO 1992	
NUMERO DE CONCURSOS	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTES ADJUDICADOS POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO	
73-AB-92	MOBILIARIO PARA OFICINA 8010	FP-706/92	PROCURADIA GENERAL DE JUSTICIA	-EMPRESAS TOLLUCAN 2001, S.A. -OCINAS DE TOLUCA -P.M. SIELJE, S.A.	157'954,302 25'904,300 59'718,177	64.8 10.6 24.6	
87-AB-92	TUBOS Y MANILLAS DE P.V.C. 4057	FP-1769, 1776/92	COORDINACION DE APOYO A LA COMUNIDAD	-HIDROSAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -ACEROS Y MATERIALES LA MORA, S.A. DE C.V.	17'520,000 133'241,280	11.6 88.4	
100-AB-92	VEHICULOS	FP-1412, 1413/92	SECRETARIA DE INGRESOS	-SONI AUTOMORLIZ, S.A.	143'700,000	100	
101-AB-92	MOBILIARIO PARA OFICINA 8010	FP-1520, 1485, 1761/92	SECRETARIA DE ECOLOGIA	-CATANIA OFICINAS, S.A. DE C.V. -EMPRESAS TOLLUCAN 2001 S.A. DE C.V. -REPRESENTACIONES Y PRODUCTOS DE TOLUCA -REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -GRUPO Linsa -FUNCIONAL DE TOLUCA -PRODUCTOS METALICOS STEELE	10'903,900 27'515,028 8'680,411 16'153,285 7'306,180 1'449,000 1'174,182	14.9 37.6 11.9 22.1 10.0 1.9 1.6	
104-AB-92	MOBILIARIO PARA OFICINA 8010	FP-1302/92	COMISION COORDINADORA DE VIALIDAD Y TRANSITO	-REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -CATANIA OFICINAS, S.A. DE C.V. -MUEBLE-HERO, S.A. DE C.V.	7'161,876 26'257,441 10'905,000	7.5 27.6 11.5	

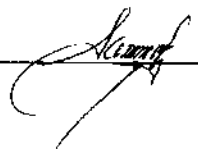
HOJA	DE
2	3

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

NUMERO DE CONCURSO	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTES ADJUDICADOS POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
				-P.M. SIELE, S.A. DE C.V. -EQUIPO DE OFICINA TEDI, S.A. DE C.V. -FUNCIONAL DE TOLUCA, S.A.	3'508,150 6'300,000 40'988,500	3.7 6.6 43.1
105-AB-92	CULCHONES 7290	FP-1539/92	-DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL	-CATANIA MUEBLES, S.A. DE C.V.	119'199,000	100
106-AB-92	AUTOMOVILES 6043	FP-2032/92	-DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL	-CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A.	44'125,379	100
108-AB-92	EQUIPO DE TELEFONIA 6062	FP-200/92	-COMISION COORDINADORA DE VALIDAD Y TRANSITO	-COMTELEC DE MEXICO, S.A. -SIMETEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. -EQUIPOS Y SISTEMAS TELEFONICOS DE TOLUCA, S.A.	5'699,256 16'400,000 53'000,000	7.6 21.8 70.6
111-AB-92	MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN GENERAL 4050	FP-1792, 1804/92 APOYO A LA COMUNIDAD	-SECRETARIA DE ADMINISTRACION	-ADEROS Y MATERIALES LA MORA, S.A. DE C.V.	615'198,000	100
112-AB-92	CAMION 6045	FP-986/92 APOYO A LA COMUNIDAD	-SECRETARIA DE ADMINISTRACION	-DINTER, S.A. DE C.V.	137'500,000	100
115-AB-92	CAMARAS DE CONSERVACION DE CARNERES 6073	FP-2106/92	-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	-INDUSTRIAS FAO, S.A. DE C.V.	210'000,000	100
119-AB-92	MAQUINAS DE ESCRIBIR 8020	FP-2002/92	-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	-OFISISTEMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	310'932,000	100

A T E N T A M E N T E
EL COMTE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION



SECRETARIA DE ADMINISTRACION

